



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1720/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002496, Ent. N° 2670/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Auditor Destacado de este Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Salud Pública (M.S.P), relacionadas con la Licitación Pública N° 28/2020 para la contratación de un Servicio de Limpieza con destino al Edificio Sede, por hasta 2500 horas mensuales, por el plazo de un año y prorrogable por igual período;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por la Dirección General de Secretaría del M.S.P. se proyectó adjudicar el llamado, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a CORSUR S.A. (KROMA) por un monto total de \$ 7.869.000,00 (Pesos Uruguayos siete millones ochocientos sesenta y nueve mil) IVA incluido, valor hora \$ 262,30 IVA incluido, por el término de un año prorrogable por igual período;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1279/2021, adoptada en Sesión de fecha 30 de junio de 2021, observó el gasto derivado del procedimiento, en virtud de que *“la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares que refiere a los Criterios de Evaluación de las Ofertas, en el factor “Antecedentes” no determina criterios objetivos para evaluar dicho factor al establecer que “Se valorarán los documentos presentados como constancias que evidencian la prestación de servicios en otras instituciones de plaza, asignando un máximo de 10 puntos a cada uno que se ajuste a los parámetros requeridos. Para este punto el proveedor podrá presentar hasta un máximo de 4 (cuatro) antecedentes” lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 48 del T.O.C.A.F.”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución N° 544/2021 de fecha 19/07/2021 rectificada por N° 566/2021 de fecha 21/07/2021, la Dirección General de Secretaría del M.S.P. resolvió reiterar el gasto referente a la adjudicación a la empresa CORSUR S.A. (KROMA), correspondiente al Llamado a Licitación Pública N° 28/2020, por un monto total anual de \$ 7.869.000,00 IVA incluido, expresando *"...que es necesario contar con el servicio de limpieza de referencia"* y *"que la Administración tiene potestad para reiterar el gasto observado por lo que se estima pertinente proceder en consecuencia"*;

4) que el Contador Auditor Destacado, con fecha 27/07/2021, intervino por reiteración el gasto de referencia;

5) que en la oportunidad, el respectivo Contador por nota de fecha 02/08/2021, remitió a consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del T.O.C.A.F. establece que, en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal resolución a éste Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

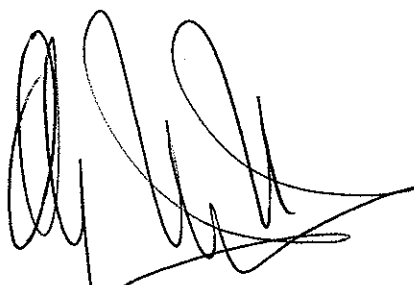
EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1279/2021 de fecha 30/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor Destacado;
 - 4) Oficiar.
- ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General